



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2019, de la Universidad de Oviedo, por las que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas para la realización de estancias en empresas del personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo ha sido una de las primeras nueve universidades españolas en obtener el sello de Campus de Excelencia Internacional. El proyecto Ad Futurum. Del XVII al XXI: Proyectando nuestra tradición hacia el futuro aprovecha un legado de 400 años de historia para promover la internacionalización, la docencia e investigación de excelencia, la transferencia de conocimiento al tejido productivo y un nuevo modelo de campus que estrecha la relación con el entorno social.

El artículo 131 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, establece como función esencial de la Universidad la investigación como medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. El fortalecimiento de la transferencia del conocimiento a la empresa ha sido y es una de las prioridades de la Universidad de Oviedo y constituye uno de los objetivos prioritarios de su plan estratégico.

La Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación constituye el marco de referencia para alcanzar un conjunto de objetivos generales, compartidos por la totalidad de las Administraciones Públicas con competencias en materia de fomento de la investigación científica y técnica. En su Preámbulo declara como la emergencia de una cultura de cooperación entre el sistema público de ciencia y tecnología y el tejido productivo, permiten a nuestro país estar en las mejores condiciones para lograr una sociedad y una economía del conocimiento plenamente cohesionadas, y como el papel de la ciencia para tal fin, así como su difusión y transferencia, resultan elementos imprescindibles de la cultura moderna.

Asimismo, el artículo 35 del citado texto legal, establece que las Administraciones públicas fomentarán la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad, fijando como objetivos, entre otros, establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, así como fomentar las relaciones entre centros públicos de investigación, centros tecnológicos y empresas, en especial pequeñas y medianas, con el objeto de facilitar la incorporación de innovaciones tecnológicas, de diseño o de gestión, que impulsen el aumento de la productividad y la competitividad; fomentar las relaciones entre centros de investigación, personal de investigación y empresas.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades determina que la universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, la innovación y la competitividad de las empresas y que el fomento de la investigación tiene como finalidad, entre otros objetivos: la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas, prestando especial atención a la vinculación con el sistema productivo de su entorno.

Uno de los factores que más incide en la capacidad de transferencia de conocimiento al tejido productivo de una institución de educación superior es la presencia en su claustro profesores que hayan tenido experiencias en el mundo empresarial. Al logro de estos objetivos se dirigen las ayudas económicas para la colaboración temporal de personal docente de la Universidad de Oviedo al sector empresarial cuyas bases se aprueban en la presente Resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—Vistos la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen General de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público y demás legislación que le sea de aplicación.



Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* «los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos» para producir efectos jurídicos.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el art. 60 de los mencionados Estatutos,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras que se incluyen como anexo I de la presente Resolución, por las que se regirán la concesión de ayudas económicas para la realización de estancias en empresas del personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, 2 de mayo de 2019.—El Rector.—Cód. 2019-04852.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS EN EMPRESAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Primera.—Objeto, finalidad y duración de las ayudas.

1.1. Mediante la presente Resolución se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a favorecer las estancias del personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo en empresas.

1.2. Las estancias tendrán por finalidad el intercambio de conocimientos o de competencias y adquisición de aptitudes prácticas, optimización o mejora de productos, procesos o servicios, mediante el desarrollo de acciones de I+D+i de carácter innovador.

1.3. En ningún caso el investigador podrá sustituir a ningún otro trabajador de la empresa.

1.4. Las estancias tendrán una duración de entre 60 y 240 horas.

Segunda.—Carácter de las ayudas.

2.1. Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de la convocatoria.

2.2. Las ayudas que se convoquen al amparo de las presentes bases no están sujetas al artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, al tratarse del fomento de actividades primarias de los centros de investigación, entendiéndose como tales las de: formación destinadas a contar con unos recursos humanos mejores y más cualificados; realización de I+D independiente para mejorar los conocimientos y la comprensión, incluida la investigación colaborativa y el desarrollo y difusión de los resultados de las investigaciones.

Tercera.—Beneficiarios.

3.1. Podrán acogerse a estas ayudas el personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo compuesto por los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y el personal docente e investigador contratado en régimen laboral, a través de las modalidades de: profesor contratado doctor, profesor ayudante doctor y Ayudante, quedando excluidas las restantes modalidades.

Cuarta.—Requisitos de participación.

4.1. Los beneficiarios deberán tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual en el momento de la solicitud, y deberá mantenerla durante el período de ejecución de la ayuda.

4.2. Autorización del Director del Departamento correspondiente donde conste que la estancia no interfiere las obligaciones docentes del investigador.

4.3. Compromiso firme de una empresa para recibirlo como invitado. Una vez concedida la estancia, Acuerdo entre la Universidad y la Empresa, en el que conste el consentimiento de la empresa, las condiciones, así como la descripción de los objetivos de innovación que pretenden obtener.

4.4. No serán financiadas las estancias del Personal docente e investigador que mantengan alguna vinculación laboral o accionarial con la empresa.



4.5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.—Gastos subvencionables y financiación.

5.1. Las ayudas que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la acción.

5.2. Las ayudas se destinarán a cubrir:

- a) Los gastos de desplazamiento y manutención.
- b) Material fungible de trabajo y vestuario.

La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función de la duración de la estancia y de las disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso pueda superar la cantidad que se establezca en las correspondientes convocatorias.

5.3. Su financiación se hará con cargo a los Presupuestos a de la Universidad de Oviedo indicando la aplicación presupuestaria en la correspondiente convocatoria y quedando en todo caso su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Sexta.—Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas/becas.

6.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

6.2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Séptima.—Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

7.1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas y firmadas por el personal docente solicitante y deberán cumplimentarse conforme al modelo de solicitud que se establezca en las correspondientes convocatorias, acompañadas de la documentación que se exija en las mismas y dirigidas al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional, a través de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General, plaza de Riego, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A. Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales. C/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. C/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.

7.2. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7.3. El plazo de presentación será el establecido en la convocatoria, que no podrá ser inferior a quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Octava.—Protección de datos.

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Novena.—Procedimientos de concesión.

9.1. El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

9.2. Se podrán realizar hasta tres convocatorias anuales, en función de las disponibilidades presupuestarias, finalizando cada una de ellas con la correspondiente resolución de concesión o denegación de las solicitudes recibidas, y con un importe global máximo de ayuda que garantice la concurrencia competitiva.

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Décima.—*Tramitación de las solicitudes.*

El Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional revisará los expedientes de solicitud y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>), la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos, haciéndole saber que en caso contrario, su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección web citada, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

Undécima.—*Comisión de valoración.*

11.1. La valoración de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector, y estará compuesta por un Presidente/a y dos Vocales pertenecientes al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Oviedo y un Secretario/a miembro del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo, que actuará con voz pero sin voto. Las convocatorias determinarán la composición concreta de la expresada Comisión de Valoración.

11.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad, las específicas que señalen las convocatorias y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.—*Criterios para la adjudicación de las ayudas.*

Las ayudas se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Hasta un máximo de 50 puntos: La relevancia de la empresa de destino en el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- b) Hasta un máximo de 50 puntos: El Plan de Trabajo que vaya a desarrollarse en la empresa y de la proyección futura en la mejora de la docencia y la dimensión investigadora de la Universidad de Oviedo y las acciones que puedan redundar en la dimensión internacional de la institución.

Decimotercera.—*Instrucción y gestión del procedimiento.*

13.1. El órgano encargado de la instrucción y gestión del procedimiento será el Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional.

13.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, realizará propuesta de resolución, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios y las cantidades objeto de la ayuda y, en su caso, suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>), concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, se elevará propuesta definitiva de Resolución al Rector.

13.3. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

13.4. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimocuarta.—*Resolución del procedimiento.*

14.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

14.2. El Rector dictará resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y publicará en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>), a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 39/2015.

Decimoquinta.—*Aceptaciones y renunciaciones.*

Los adjudicatarios dispondrán del plazo que señale la convocatoria para presentar su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el solicitante renuncia a la ayuda concedida, procediéndose a su archivo.

Decimosexta.—*Modificación de la resolución de concesión de ayudas.*

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezca en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoséptima.—*Abono y justificación de las ayudas.*

17.1. El importe de la ayuda se hará efectivo con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que habrá de ser él mismo titular.



17.2. La forma de abono de la ayuda será la que se estipule en la convocatoria.

17.3. La cantidad concedida por estancia será prorrateada en el caso de que la estancia sea inferior a la indicada en la solicitud.

17.4. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes de gasto realizados, en la forma y plazos que se determinen en la respectiva convocatoria.

17.5. La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una breve memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos firmada por el beneficiario y con el Vº Bº del responsable de la empresa receptora.
- b) Un certificado de estancia en el que figuren las fechas de inicio y fin de la misma emitido por la empresa receptora.

17.6. Toda la documentación citada con anterioridad deberá aportarse en el plazo que se determine en la respectiva convocatoria.

Decimoctava.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Comunicar al Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria como órgano instructor de la convocatoria, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
- d) Ejecutar en los plazos previstos la estancia. En el caso de producirse modificaciones del período de la estancia, deberá comunicar el cambio de las fechas y solicitar autorización al Vicerrector de Organización Académica.
- e) Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda (publicaciones, comunicaciones a congresos, etc.), que han sido subvencionados por el Banco Santander en el marco de las ayudas económicas de estancias en empresa para docentes de la Universidad de Oviedo.

Decimonovena.—*Revocación y reintegro.*

19.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

19.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

19.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

19.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro será adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

19.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésima.—*Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Vigesimoprimera.—*Aceptación de bases y normas de desarrollo.*

La participación en las convocatorias de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas, correspondiendo a la Delegación de Coordinación y Estrategia Universitaria su interpretación y desarrollo.

Vigesimosegunda.—*Lenguaje y género.*

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.